

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-01819 00

Atendiendo a lo manifestado en el escrito que obra a folio 25, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: Téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada Mónica Carreño Peñuela de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del C.G.P.

SEGUNDO: Por Secretaría, compútese el término con el que cuenta la demandada, para contestar la demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 ib.

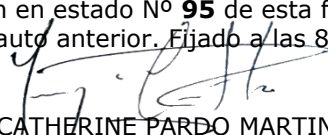
TERCERO: Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno, el abono realizado por los demandados.

CUARTO: Por otro lado, previo a nombrar curador *ad litem* del demandado Juan Carlos La Madrid Barragán, se requiere al apoderado de la parte actora para que manifieste si conoce su dirección de notificación física y/o electrónica.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de agosto de 2022
Por anotación en estado N° **95** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaría

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb2d4fa278ad7e6428b371c0325de9f9ea3722b57e356a4384e71caa909c101**

Documento generado en 22/08/2022 03:13:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>